MINISTERIO DE TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL TOLIMA
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA ESPINAL

Regional Tolima

RESPUESTA DE OBSERVACIONES - PROCESO MC-TLM-CALG-059-2025

OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA - ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2025"

OBSERVANTE No. 1	
Fecha de la Observación	Noviembre 25 de 2025 – 06:06 p.m.
Empresa / Persona	TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF
Remitente	Jorge Andrés Ramírez Cardona
OBSERVACIÓN 1	Asunto: Observación sobre requisito de certificación de competencias y agregar condición tecnica– Proceso de Licitación [**MC-TLM-CALG-059-2025** Respetados señores: En relación con los pliegos de condiciones del proceso de licitación **[MC-TLM-CALG-059- 2025 respetuosamente** presentamos la siguiente observación: En el numeral [3 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS], se exige que el oferente allegue **"Certificado de competencia NFPA 10, avalado por el cuerpo de bomberos"** para la recarga de extintores. Si bien es cierto que la norma NFPA 10 exige que el personal que realice inspección, mantenimiento y recarga de extintores cuente con **capacitaciones o competencias**, en ninguna parte se establece que estas deban ser expedidas exclusivamente por el cuerpo de bomberos. **Ya que Existen múltiples entidades legalmente acreditadas y con facultad para impartir formación y certificar competencias bajo este estándar internacional**. Limitar el requisito únicamente a un aval expedido por los bomberos no solo **carece de sustento normativo**, sino que además resulta **injusto**, ya que restringe la participación de oferentes que cumplen con las competencias exigidas y cuentan con certificaciones válidas otorgadas por otras entidades reconocidas. **Esto afecta el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes que debe regir la contratación pública**. Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que el requisito sea modificado, de forma que se acepte el **Certificados de competencia o capacitaciónes en NFPA 10 o normas relacionadas emitido por cualquier entidad facultada** garantizando la idoneidad técnica sin restringir injustamente la participación. Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA OBSERVACION 1	Revisada la normatividad aplicable, se precisa que la NFPA 10 Norma para Extintores Portátiles Contra Incendio establece que las actividades de inspección, mantenimiento y recarga de extintores deben ser realizadas por personal entrenado, calificado y competente, sin otorgar exclusividad a ninguna institución en particular para la expedición de tales certificaciones. De igual forma, la norma técnica colombiana NTC 2885, aplicable al mantenimiento de extintores, señala que esta labor debe ser realizada por personal competente, entendido como aquel que cuenta con los conocimientos, habilidades y formación necesaria para ejecutar los procedimientos establecidos. Ninguna de estas normas exige que la certificación sea emitida exclusivamente por un Cuerpo de Bomberos. En Colombia, se reconoce la facultad de diversas entidades para impartir formación y certificar competencias laborales relacionadas con la prevención y atención de emergencias, entre ellas: SENA, a través del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Organismos acreditados por ONAC en certificación o inspección. Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente registradas. Entidades y empresas especializadas que imparten capacitación conforme a NFPA 10 y NTC 2885. Por lo anterior, no es procedente restringir la validez de la certificación únicamente a los cuerpos de bomberos, toda vez que la normativa técnica no establece tal exclusividad. En consecuencia, para efectos del presente proceso, se aceptan las certificaciones de competencia emitidas por cualquier entidad legalmente competente que demuestre el cumplimiento de los requisitos de formación y competencia técnica exigidos por la NFPA 10 y la NTC 2885.
OBSERVACIÓN 2	Segunda sugerencia para agregar condición técnica Adicionalmente con el ánimo de aportar a la construcción de unos pliegos de condiciones que garanticen la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio, nos permitimos muy respetuosamente sugerir la inclusión de las siguientes condiciones técnicas: **Disponibilidad de equipos de medición certificados**

	"El oferente deberá contar con equipos de medición tales como báscula y manómetro de regulador de nitrógeno, debidamente calibrados y certificados periodo 2025 por laboratorio acreditado ante ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia)"por lo que debe enviar dicha certificación de los equipos Nuestra recomendación se fundamenta en las siguientes consideraciones: • El uso de equipos calibrados asegura la **precisión en las recargas** y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a equipos contra incendios. • La certificación por laboratorio acreditado ONAC garantiza trazabilidad y confiabilidad de las mediciones. • Reduce riesgos asociados a errores técnicos que podrían comprometer la seguridad del personal y de las instalaciones. • Cumple con las **buenas prácticas en seguridad industrial** y refuerza la transparencia del proceso contractual. Este requisito encuentra respaldo en las siguientes disposiciones: • **NTC 2885 – Extintores portátiles:** Señala que los procesos de mantenimiento y recarga deben realizarse con equipos de medición calibrados y trazables a patrones nacionales o internacionales. • **NTC 3808 – Extintores de incendio. Requisitos para inspección y mantenimiento:** Exige que todo mantenimiento y recarga se ejecute con instrumentos verificados y certificados. Esta medida no limita la competencia, ya que constituye un requisito básico de seguridad y calidad que cualquier taller de extintores formal y técnicamente competente debe cumplir Estamos convencidos de que esta condición técnica fortalece la seguridad institucional, garantiza un servicio oportuno y eleva los estándares de calidad en la contratación. Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o aporte adicional que podamos realizar en el marco del presente proceso.

MINISTERIO DE TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL TOLIMA
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA ESPINAL

RESPUESTA OBSERVACION 2	Referente a la disponibilidad de equipos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio acreditado ante ONAC. Después de revisar su propuesta, la entidad reconoce la importancia de garantizar que las actividades de mantenimiento y recarga de extintores se realicen con instrumentos confiables, precisos y trazables, en concordancia con las normas técnicas vigentes (NTC 2885 y NTC 3808), así como con las buenas prácticas de seguridad industrial. En este sentido, la sugerencia será tenida en cuenta ajustando dicho aspecto en las especificaciones técnicas del proceso.

FIRMAS	**Comité estructurador:** **Mauricio Villalba Charry - Profesional SST**  **Leonardo Bonilla Tello – Estructurador de Proyectos** 